



**FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA -**

**"Anteproyecto de metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño establecida en los lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil, publicados en el diario oficial de la federación el 17 de enero de 2018"**

**I. DATOS DEL PARTICIPANTE**

Nombre completo o del Representante Legal	Lic. Alfredo Pacheco Vásquez
Razón o denominación social de la empresa que representa (únicamente para Personas Morales):	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI)
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero).	En Representación de un Tercero (Personas Morales)
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales). <small>En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Poder Notarial (Persona Moral)

**II. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES ESPECÍFICOS DEL PARTICIPANTE SOBRE EL ASUNTO EN CONSULTA PÚBLICA**

Numeral (seleccionar una opción de la lista desplegable)	FRACCIÓN (seleccionar una opción de la lista desplegable)	Comentarios, opiniones y propuestas
		<p>Se define la Hora Pico Semanal como:</p> <p><i>"Intervalo de una hora durante el cual la red experimenta, en promedio, el máximo tráfico cursado y que se determina con base en estadísticas de tráfico a lo largo de cada semana calendario;"</i></p>

Numeral_1	VI	<p>Con la lectura de esta definición es evidente que se reconoce que la hora pico será obtenida utilizando el máximo tráfico cursado, ya sea de voz o datos, dentro de una semana calendario; sin embargo, esta definición se contrapone con lo establecido en el numeral 6 en donde se requiere calcular una hora pico semanal para cada tipo de servicio (voz y datos).</p> <p>Al respecto, se considera que se debe mantener la determinación de una sola hora pico semanal de máximo tráfico, lo anterior debido a que permitirá disminuir el volumen de datos almacenados que intervienen en el cálculo de los KPIs requeridos en el anteproyecto. La cantidad de memoria requerida se duplica.</p>
Numeral_7	III	<p>Se establece la obligación de almacenar los archivos de conservación generados dentro del intervalo de tiempo de las 6:00 a las 23:59 horas de cada día y con una granularidad de cada hora.</p> <p>No obstante lo señalado anteriormente, y siendo congruentes con el mismo Anteproyecto, sólo debería existir la obligación de almacenar los archivos de conservación de la hora pico determinada. Esto requiere 19 veces más memoria y no aporta información adicional, los costos se vuelven desmedidos.</p>

### III. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES GENERALES DEL PARTICIPANTE SOBRE EL ASUNTO EN CONSULTA PÚBLICA

Con la implementación de Contadores de Desempeño, se podría crear una carga regulatoria a los concesionarios móviles a fin de dar debido cumplimiento en la entrega de dichos contadores, por lo cual se estima el IFT podría considerar el impacto económico que esto representaría, tanto en implementación de red, en recursos de la misma red, y almacenamiento de los datos generados para la entrega de la información requerida con el nivel de detalle solicitado.

En ese sentido, derivado de diversas reuniones llevadas a cabo entre los representantes de los concesionarios móviles y el IFT, se manifestó la complejidad de

implementar y modificar los análisis que los propios concesionarios elaboran de la eficiencia de las redes a fin de proyectar los crecimientos en las capacidades para las mismas.

Por otro lado, se estima conveniente que el IFT analice la evolución tecnológica que han sufrido las redes en los últimos años y los servicios prestados a través de las tres tecnologías disponibles (2G, 3G y 4G), por lo cual, actualmente el mantenimiento que realizan los concesionarios a la red en sus tres tecnologías, representa costos elevados, siendo específicos en la red de 2G debido a la obsolescencia de los equipos y la escasez de repuestos de estos, pues incrementa dichos costos de operación en comparación con la rentabilidad y la calidad que esta ofrece.

En consecuencia y debido a dicha evolución tecnológica, es que los concesionarios enfocan sus esfuerzos en la mejora y despliegue de redes de última generación.

Por lo que, en caso de aprobarse el presente anteproyecto, el cual señala en el numeral 4, fracción X, inciso C, la obligación de reporte para los concesionarios en municipios y alcaldías con más de tres (3) radiobases, se podría correr el riesgo de que dichos reportes se vean afectados en la tecnología 2G y en algunos casos en la red 3G.

En lo que respecta a la elaboración y entrega de los reportes auditados al IFT, el cual se establece en cinco (5) días hábiles posteriores al término de cada trimestre calendario, se considera que dicho plazo es corto para que el concesionario es extraigan la información necesaria de las redes y la cual será auditada, por lo que en todo caso, se propone explorar la posibilidad de ampliar dicho término a por lo menos treinta (30) días hábiles.

Por otra parte, el anteproyecto no señala en ninguno de sus artículos transitorios el plazo de entrada en vigor de la metodología, por lo que sería necesario que el IFT considere que los concesionarios cuentan con equipos instalados en las redes de diversos vendedores, por lo cual es necesario que se brinde certeza jurídica respecto a la entrada en vigor de esta, debido a los costos asociados a nuevas implementaciones y licencias que se deberán contratar por parte de los concesionarios móviles a fin de dar debido cumplimiento a lo establecido en los lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad, así como a la metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño.

Finalmente, en el anteproyecto no se establece la forma en la cual se dará a conocer al consumidor la información emanada de los KPIs, y toda vez que esta será de carácter público, se sugiere respetuosamente al IFT establecer un proceso previo de consulta con el fin de que exista una retroalimentación antes de su publicación para evitar posibles errores o malas interpretaciones que podrían confundir a los usuarios.

Los comentarios, opiniones o aportaciones que aparecen en este documento son resultado del consenso obtenido en la reunión del Consejo Consultivo Nacional de Telecomunicaciones de la CANIETI, celebrada el 31 de enero de 2019.